



EXTRACTO ACTA No. 034
REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA

El día veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 06:42 p.m, bajo la modalidad reunión no presencial por medios virtuales (plataforma google meet), se da inicio a la reunión de Asamblea general ordinaria de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, según convocatoria suscrita por el dr. Uriel Fernando Mendoza Arenas, de fecha 09 de marzo de 2023, enviada vía correo electrónico a cada asambleísta el día 10 de marzo de 2023 y, confirmado telefónicamente el acuso de recibo de la misma.

ASAMBLEISTAS CONVOCADOS	
NOMBRE Y APELLIDO	REPRESENTANTE LEGAL DE
Dr. Mauricio Aguilar Hurtado	Gobernación de Santander
Dr. Juan Carlos Rincón Liévano	Cámara de Comercio de Bucaramanga
Dr. Franklin Roberto Quiroz Díaz	Sociedad de Mejoras Públicas de San Gil
Dr. Víctor Raúl Castillo Mantilla	Fundación Cardiovascular de Colombia
Dra. Lina María Alfonso Rojas	Municipio de Betulia
Dr. Elkin Javier Chacón Sanabria	Municipio de Suaíta
Dr. Arnulfo Castro Ferreira	Municipio de Jordán
Dr. Mario José Carvajal Jaimes	Municipio de Piedecuesta

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Designación de presidente y secretario para la presente Asamblea.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura de la certificación suscrita por la comisión verificadora designada por la Asamblea, para la aprobación del acta n°.033 de marzo 24 de 2022.
5. Designación de dos representantes para revisar y aprobar el acta de la presente reunión.
6. Aprobación permanencia de la Corporación en el régimen tributario especial de entidades sin ánimo de lucro y autorización para su trámite
7. Presentación informe de gestión vigencia 2022, a cargo del director ejecutivo.
8. Dictamen del revisor fiscal.
9. Presentación y aprobación estados financieros a 31 de diciembre de 2022.
10. Presentación y aprobación de las solicitudes realizadas por los municipios de Betulia y de Piedecuesta, para continuar como miembros asociados de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha.
11. Presentación y aprobación reforma de Estatutos.
12. Propositiones y varios.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El dr. Félix Eduardo Ramírez Restrepo, secretario de hacienda de Santander, se conecta a la reunión en representación de la Gobernación de Santander, según poder anexo a la presente acta. El dr. Uriel Fernando Mendoza, confirma la conexión e identidad de los siguientes miembros de la Asamblea e invitados:

ASOCIADO	REPRESENTANTE LEGAL
Gobernación de Santander	Dr. Félix Eduardo Ramírez Restrepo
Cámara de Comercio de Bucaramanga	Dra. María Alejandra Sampayo
Fundación Cardiovascular de Colombia	Dr. Víctor Raúl Castillo Mantilla
Sociedad de Mejoras Públicas de San Gil	Dr. Franklin Roberto Quiroz Díaz
Municipio de Jordán	Dr. Arnulfo Castro Ferreira

OTROS ASISTENTES E INVITADOS ESPECIALES	
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Uriel Fernando Mendoza Arenas	Director ejecutivo de la Corporación
Dra. Francy Giovanna Remolina Acosta	Secretaria de dirección de la Corporación
Dra. Ayda María Villa Villa	Contadora de la Corporación
Dr. Iván Fernando Carreño Betancourt	Asesor jurídico externo de la Corporación
Dr. Jorge Pino Ricci	Asesor jurídico externo de la Corporación
Dr. Freddy Giovanni Medina Martínez	Revisor fiscal principal de la Corporación

Se determina que hay quorum para sesionar y deliberar en la presente Asamblea.

2.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA PRESENTE ASAMBLEA.

Por el voto unánime de los asambleístas se designa al dr. Félix Eduardo Ramírez como presidente de la presente Asamblea y a la dra. Francy Giovanna Remolina Acosta como secretaria.

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El dr. Félix Ramírez, somete a consideración de la Asamblea el orden del día, siendo éste **APROBADO** por unanimidad.

4.- LECTURA DE LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA COMISIÓN VERIFICADORA DESIGNADA POR LA ASAMBLEA, PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA No. 033 DE MARZO 24 DE 2022.

(...)



5.- DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES PARA REVISAR Y APROBAR EL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN.

Por unanimidad se designa al dr. Arnulfo Castro Ferreira y al dr. Franklin Roberto Quiroz Díaz para revisar y aprobar el acta n°.034 de la presente Asamblea, quienes manifiestan su voluntad para asumir la designación.

6.- APROBACIÓN PERMANENCIA DE LA CORPORACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y AUTORIZACIÓN PARA SU TRÁMITE.

El dr. Uriel Fernando Mendoza informa sobre el trámite anual que se hace ante la DIAN, para la permanencia de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha en el régimen tributario especial de entidades sin ánimo de lucro para la vigencia 2023.

El dr. Félix Ramírez pone a consideración de los asambleístas autorizar al dr. Uriel Fernando Mendoza, representante legal de la Corporación, para realizar el trámite de permanencia de la Corporación como entidad sin ánimo de lucro en el régimen tributario especial, siendo **APROBADA** por el voto unánime de los asambleístas.

De la misma forma, los Corporados confirman lo siguiente:

- Que los aportes o cuotas realizados a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad durante la existencia de la Corporación ni al momento de su liquidación.
- Que los excedentes obtenidos en cada ejercicio contable no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni al momento de su liquidación.
- Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad a través de la página web de la Corporación, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

7.- PRESENTACIÓN INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA 2022, A CARGO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

(...)

8.- DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

Se omite la socialización del dictamen del revisor fiscal, por cuanto fue presentado por el dr. Freddy Giovanni Medina, revisor fiscal principal de la Corporación, en el Consejo Directivo desarrollado el día 22 de marzo de 2023, en donde estuvieron presente los miembros de la Asamblea, documento que hace parte del informe de gestión, anexo a la presente acta.

9.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta que los asambleístas presentes, recibieron junto con la convocatoria los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 y, asistieron al Consejo Directivo desarrollado el día 22 de marzo de 2023, en donde la Dra. Ayda María Villa Villa, Contadora de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha, hizo presentación de los mismos, los cuales fueron aprobados

por el Consejo Directivo, los asambleístas deciden omitir la presentación de los estados financieros.

Forman parte integral de la presente acta, el estado de situación financiera, el estado de resultados integrales, estado de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, junto con sus notas y anexos (cálculo del EBITDA e indicadores financieros), igualmente, la presentación proyectada en la reunión, comprendida por el análisis vertical y la variación relativa de la situación financiera de la Corporación, representación gráfica de los indicadores financieros, las inversiones, los deudores comerciales, las propiedades, las obligaciones financieras, cuentas por pagar, patrimonio, ingresos, costos de operación, ejecución presupuestal y EBITDA.

El dr. Félix Ramírez somete a consideración de los miembros de la Asamblea, la aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, siendo **APROBADOS** por el voto unánime de los asambleístas.

10.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS BETULIA Y PIEDECUESTA, PARA CONTINUAR COMO MIEMBROS ASOCIADOS DE LA CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA.

(....)

11.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN REFORMA DE ESTATUTOS.

El dr. Uriel Fernando Mendoza informa sobre la necesidad de realizar una reforma a los Estatutos de la Corporación, motivada por algunas inconsistencias encontradas en los mismos, trabajo realizado con el apoyo del dr. Jorge Pino.

El dr. Ivan Carreño, presenta un comparativo entre los Estatutos actuales y la reforma a realizar a los artículos 1, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 30 y 32, documento que hace parte integral de la presente acta y fue enviado a cada asambleísta junto con la convocatoria para su revisión y análisis.

Continuando conectados cinco (5) de los seis (6) miembros activos de la Asamblea, el dr. Félix Ramírez pone a consideración la aprobación de la reforma de los artículos 1, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 30 y 32 de los Estatutos, siendo **APROBADA** por unanimidad.

12.- PROPOSICIONES Y VARIOS.

(....)

El dr. Jorge Pino sugiere, como en los Estatutos actuales no existe un período fijo para el director, debe procederse a hacer una modificación estatutaria con el período que la Asamblea decida.

(....)

Continuando conectados cinco (5) de los seis (6) miembros activos de la Asamblea, se delibera ampliamente sobre el período del director ejecutivo para definir el artículo n°31, se consulta la opinión de cada asambleísta, quedando **APROBADO** el período de seis (6) años, con cuatro (4) votos a favor y uno (1) en contra, es decir, el 80% de los votos favorables, cumpliendo lo establecido en el artículo n°39 de los Estatutos.



Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión de Asamblea General ordinaria, siendo las 07:48 p.m, del día veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el dr. Félix Ramírez levanta la sesión.

En cumplimiento al artículo n°. 21 de la Ley 222 de 1995, firman:

(Original firmado)

Dr. URIEL FERNANDO MENDOZA A.

Representante legal de la Corporación
Parque Nacional del Chicamocha

(Original firmado)

Dra. FRANCY GIOVANNA REMOLINA

Secretaria de la Asamblea

El presente extracto de acta es fiel copia tomada del acta original.



Dra. FRANCY GIOVANNA. REMOLINA
Secretaria de la Asamblea



ESTATUTOS

DE LA CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA

ESTATUTOS**CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA****CAPITULO I****NOMBRE Y NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTICULO 1º. NOMBRE, NATURALEZA Y RÉGIMEN: La asociación denominada **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** es una Corporación de carácter público, sin ánimo de lucro, con régimen privado, de índole cultural, turístico, deportivo y empresarial, con patrimonio propio, constituida de conformidad con La Constitución Nacional, las leyes colombianas vigentes, regida por las normas del Código de Comercio y Civil Colombianos, que nace en el marco de las Leyes 489 de 1998, Artículo 96, Decreto 1529 de 1990, Ley de la Cultura 397 de 1997 y Ley General de Educación 115 de 1994. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.032 del 19 de mayo de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023)

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO: La **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** tendrá su domicilio principal en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, República de Colombia, desarrollará sus actividades en el país y en el exterior. Podrá establecer oficinas regionales en todo el territorio nacional o internacional según las necesidades. (Modificado por acta de Asamblea General n°.002 del 28 de marzo de 2006, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012).

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN: Tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse y liquidarse de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO II**OBJETO DE LA CORPORACION**

ARTÍCULO 4º. OBJETO: La **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, ha sido conformada con objeto de construir, fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales turísticos, deportivos y empresariales de los diferentes departamentos del país, principalmente del Departamento de Santander. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: En desarrollo de su objeto la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, tendrá los siguientes objetivos prioritarios:

- a. Administrar y operar directamente el sistema de transporte abierto masivo a través del teleférico o cualquier otra modalidad al interior del Parque Nacional del Chicamocha o en cualquier sitio turístico del país (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012).
- b. Construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar los atractivos turísticos que sean encomendados a la **CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**. (Modificado por acta



de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

- c. Construir, adecuar, remodelar y administrar escenarios deportivos y recreativos que sean encomendados a la **CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- d. Diseñar, construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar todo tipo de actividades de atracciones, tales como mecánicas, acuáticas, juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y zonas para camping y picnic. (Incluido por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- e. Integrar esfuerzos con organizaciones artísticas y culturales que contribuyan a la educación, al desarrollo y fomento de la cultura y el arte. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- f. Fortalecer las buenas condiciones para las prácticas deportivas, recreativas y de actividad física. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- g. Adelantar actividades para la difusión artística, cultural, deportiva y recreativa. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- h. Desarrollar y ejecutar programas que permitan la práctica de diversos deportes y actividades recreativas. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- i. Desarrollar y ejecutar la promoción, la logística, el patrocinio, la capacitación, el entrenamiento y demás actividades del deporte tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- j. Integrarse a los proyectos deportivos, culturales y artísticos del sector público y del sector privado, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- k. Prestar servicios de asesoría, consultoría, supervisión, interventoría y capacitación en construcción, a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, para la inversión o ejecución de obras y actividades deportivas y de valor artístico, cultural, turístico e histórico. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- l. Prestar servicios de asesoría, consultoría, supervisión, interventoría y capacitación en actividades de desarrollo empresarial, a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas.
- m. Construir cualquier proyecto turístico, de valor artístico, cultural o histórico, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012),
- n. Construir proyectos de infraestructura deportiva para la adecuación de espacios que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las normas técnico deportivo, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- o. Suscribir convenios con entidades privadas o públicas para el desarrollo de todas las fases contractuales de proyectos turísticos, artísticos, culturales, deportivos y empresariales. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).



- p. Fomentar y desarrollar actividades artísticas, culturales, turísticas, deportivas y empresariales; y actividades de promoción, difusión y mercadeo de la oferta turística, artística, cultural, deportiva y empresarial a nivel nacional e internacional, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- q. Desarrollar una infraestructura civil, arquitectónica y administrativa adecuada para el desarrollo de sus objetivos, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- r. La **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** podrá actuar como agencia de representación, promoción, venta y comercialización de productos alimenticios y, de servicios turísticos a través de la realización de planes y/o paquetes en los que se involucren los diferentes atractivos turísticos, hoteles y restaurantes a nivel regional y nacional. (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

(Modificado por Asamblea General según acta. n°.003 del 13 de marzo del 2007, acta de Asamblea General extraordinaria n°.06 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.010 del 29 de enero de 2013, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023)

ARTÍCULO 6º. AUTONOMIA: La **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** podrá organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarios y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus objetivos, actividades o programas y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.

Podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos, limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés.

Podrá aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia pública o privada y constituir encargos fiduciarios.

Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, promover la creación y organización de otros entes y participar como socio de éstos. Crear y participar en organizaciones afines, a título propio o en representación de los miembros fundadores, con las debidas autorizaciones.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

CAPITULO III

MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7º. MIEMBROS: Podrán ser miembros de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, todas las personas jurídicas de carácter público, mixto o privado, con o sin ánimo de lucro y personas naturales nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos, asuman los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos de la Corporación. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 8º. CLASES DE MIEMBROS: La Corporación **PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a. Miembros fundadores
- b. Miembros asociados
- c. Miembros honorarios



ARTÍCULO 9º. FUNDADORES: Se consideran miembros fundadores: el departamento de Santander y la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

ARTÍCULO 10º. ASOCIADOS: Serán miembros asociados las personas jurídicas o naturales, que deseen vincularse a la Corporación, se comprometan con sus objetivos, hagan su aporte económico en dinero o en especie en una cuantía igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y sean admitidos por la Asamblea General, tendrán derecho a voz y voto. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

ARTÍCULO 11º. HONORARIOS: Serán miembros honorarios de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, especialmente comprometidas con los objetivos y actividades de la Corporación, consideradas dignas de esta distinción por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y no a voto. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 12º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS: Son derechos de los miembros fundadores y asociados los siguientes:

- a. Formar parte de la Asamblea General con voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, salvo que al momento de la admisión se le hubiese otorgado un plazo para el pago, el cual no puede exceder de dos años. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°. 030 del 26 de enero de 2021).
- b. Representar o hacerse representar en la Asamblea General de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.

ARTÍCULO 13º. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS: Los miembros fundadores y asociados, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir con los Estatutos y reglamentos de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, y con las decisiones de los órganos de la misma.
- b. Asistir a las reuniones de los órganos de la Corporación, de los cuales forman parte.
- c. Cumplir con los aportes que les correspondan.
- d. Prestar apoyo a la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera.
- e. Hacerse representar cuando no pueda asistir a las reuniones de Asamblea de acuerdo a los presentes Estatutos.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 14º. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO: La calidad de miembro de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** se pierde en los siguientes casos:

- a. Por liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro.
- b. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Asamblea, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de su retiro. (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).



- c. Por proceso concursal, concordato o concurso de acreedores.
- d. Por incumplimiento grave de los Estatutos de acuerdo al concepto de la Asamblea.
- e. Por la exclusión de los miembros adherentes u honorarios, con excepción de los miembros fundadores y en los términos reglamentados por la Asamblea.
- f. Por muerte de las personas naturales asociadas.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

ARTÍCULO 15º. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS QUE SE RETIRAN: Los Miembros deberán efectuar sus aportes en los plazos establecidos, en caso de no cumplir, la Asamblea procederá al retiro correspondiente. Por ningún motivo su retiro implicará la devolución de sus aportes, (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y APORTES

ARTÍCULO 16º. PATRIMONIO: El Patrimonio de la CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA estará formado por los siguientes bienes (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009):

- a. Los aportes iniciales y adicionales, de sus miembros, en dinero o en especie. El departamento de Santander aportó la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000). La Cámara de Comercio aportó la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).
- b. Los aportes voluntarios aceptados por la Asamblea. (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- c. Las transferencias de distintas entidades nacionales o internacionales que, a cualquier título sean destinadas a la CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA.
- d. Los bienes y rentas que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras.
- e. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- f. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
- g. Las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios.
- h. Los recursos provenientes de consultorías, asesorías, capacitaciones, convenios o tratados de cooperación, bien sea turístico, deportivo, de desarrollo empresarial, artístico y cultural, nacional o internacional, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- i. Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera legalmente.

Parágrafo primero: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptadas por la CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA, siempre que el modo o condición no



sea contrario a las disposiciones estatutarias de ésta. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012).

Si cumplido lo anterior queda un remanente integrado por bienes entregados a título de comodato o aportes en inmuebles, estos pasarán a cualquiera de las entidades que de igual o similar naturaleza proponga el Departamento de Santander a consideración de la Asamblea (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

Parágrafo segundo: Las cuotas o aportes realizados a la Corporación **PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, por cualquiera de sus miembros, no son reembolsables, ni confieren derecho alguno sobre su patrimonio bajo ninguna modalidad. Así mismo, los excedentes que se obtengan en cada ejercicio contable no son distribuidos ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni al momento de su liquidación (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.029 del 23 de octubre de 2020). (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

ARTÍCULO 17º. APOORTE INICIAL DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Cada Miembro Asociado deberá hacer a la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, un aporte inicial establecido por los Estatutos.

Será potestad de la Asamblea aceptar el pago y valorar la cuantía en especie (bienes, servicios, equipos, personal y demás) que las personas naturales o jurídicas, aspirantes a ser Miembros Asociados, realicen como aporte.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

CAPITULO V

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, estará a cargo de los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Consejo Directivo
- Comités asesores
- Director ejecutivo
- Los demás órganos que determine la Asamblea.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

CAPITULO VI

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19º. LA ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** y estará constituida por todos los miembros fundadores y asociados. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

ARTÍCULO 20º. REPRESENTACIÓN: En la Asamblea General la representación de los miembros de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, estará en cabeza de sus respectivos representantes legales. Los miembros habilitados para participar en la Asamblea que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder escrito a la persona que él designe, dirigido al director ejecutivo. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009)



ARTÍCULO 21º. REUNIONES: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea debidamente convocada para el efecto. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018).

Parágrafo primero: La Asamblea General podrá realizar reuniones ordinarias o extraordinarias y tomar decisiones, por cualquiera de los métodos y formas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley 222 de 1995. Las comunicaciones para la convocatoria a cualquiera de las reuniones también se entenderán surtidas con el envío de la notificación al correo electrónico que cada uno de los asociados tenga registrado en la Corporación. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°. 023 del 26 de abril de 2018).

Parágrafo segundo: Los miembros de la Asamblea podrán realizar las suspensiones de las reuniones ordinarias o extraordinarias, por el tiempo que así lo consideren, sin que tal suspensión esté supeditada a los términos de las suspensiones establecidas en el Código de Comercio. Esta decisión podrá ser tomada por la mayoría simple de los miembros de la Asamblea. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018).

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018).

ARTÍCULO 22º. CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea General ordinaria se hará por el director ejecutivo, o por el Consejo Directivo, a través de comunicación escrita dirigida a cada asociado, con antelación mínima de diez (10) días calendario, indicando el lugar, la fecha, la hora de la reunión, y el respectivo orden del día. En la reunión ordinaria se revisarán los estados financieros, informes de órganos directivos, logros, planes y programas de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**. La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, o por el director ejecutivo, o por el revisor fiscal o por el treinta por ciento (30%) de los miembros fundadores y asociados de la corporación, con una antelación mínima de dos (2) días calendario, mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigida a cada asociado que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión extraordinaria. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros que asistan dispongan ocuparse de otros temas.

(Modificado por acta n°.001 del 29 de marzo de 2005 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 23º. QUÓRUM: La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros habilitados para conformarla. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, la Asamblea General se podrá reunir una (1) hora después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un treinta por ciento (30%) de sus miembros.

Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere conformado este quórum del treinta por ciento (30%), siempre que exista un número plural de miembros, los asistentes deben decidir lugar, hora y fecha de la Asamblea, con el mismo objeto señalado en la convocatoria, previa nueva convocatoria conforme al artículo 23 de estos Estatutos, a todos sus miembros mediante comunicación escrita en la que se indique la conformación del quórum.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 24º. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros presentes en la Asamblea.

Para la disolución de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, se requerirá que sea propuesta por el Consejo Directivo y aprobada por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todos los miembros asociados y fundadores.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).



ARTÍCULO 25º. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Señalar las políticas Generales que deba seguir la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, para el desarrollo de su finalidad. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- b. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad.
- c. Analizar los informes anuales que deben rendir el Consejo Directivo, el comité asesor cultural y el director ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.
- d. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros que le presenten el Consejo Directivo y el director ejecutivo.
- e. Elegir a los miembros del Consejo Directivo que le corresponda, de conformidad con los Estatutos.
- f. Nombrar y remover al director ejecutivo de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** y fijar su remuneración (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012).
- g. Nombrar y remover libremente al revisor fiscal, su suplente y fijar su remuneración.
- h. Declarar la disolución extraordinaria de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes y los Estatutos la forma en que los bienes que en tal momento integren su patrimonio, sean distribuidos.
- i. Aprobar o inadmitir el ingreso de miembros asociados o miembros honorarios.
- j. Fijar las cuotas de incorporación de los nuevos miembros asociados.
- k. Decidir la exclusión de sus miembros, excepto los miembros fundadores.
- l. Las demás que le asignen la Ley o los Estatutos como suprema autoridad directiva de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

CAPITULO VII

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26º. COMPOSICIÓN: La **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** tendrá un Consejo Directivo que estará integrado por los miembros fundadores que suscriben el acta de constitución y además por tres (3) miembros designados por el gobernador de Santander en representación del departamento y cuatro (4) miembros representantes de la Asamblea General de la Corporación. Cada miembro contará con sus respectivos suplentes personales. (Modificado por acta de



Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018).

A las reuniones de Consejo Directivo solo tendrán que asistir los miembros principales; solo en caso de que estos no puedan asistir, lo hará su suplente, quien tendrá voz y voto. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012).

El director de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, podrá concurrir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto. Podrán asistir a las reuniones el revisor fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 27º. PERÍODO: Los miembros fundadores conformarán el Consejo Directivo en forma permanente, siempre y cuando cumplan con sus compromisos y acrediten la representación legal de la entidad. Los representantes de los miembros asociados al Consejo Directivo, elegidos por la Asamblea General, tendrán un período de dos años y podrán ser reelegidos. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 28º. REUNIONES: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos cada tres (3) meses, mediante convocatoria con mínimo tres (3) días calendario de antelación, en la forma en que lo determine el mismo Consejo en su reglamento. Podrá ser convocado extraordinariamente por cualquiera de sus miembros fundadores o por el director ejecutivo mediante escrito a todos sus miembros, con una antelación mínima de doce (12) horas. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.001 de marzo 29 de 2005 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 29º. QUÓRUM: Para poder sesionar, el Cpreonsejo requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus decisiones las tomará por mayoría simple de los asistentes. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 30º. FUNCIONES: Al Consejo Directivo le corresponde:

- a. Ejercer la función de dirección con responsabilidad de aprobación final, de los proyectos y recursos para ejecutarlos.
- b. Estudiar y establecer estrategias para que la comunidad se motive al desarrollo de actividades, artísticas, culturales y deportivas en la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- c. Promover el establecimiento de programas para mantener y conservar el patrimonio y acervo cultural del Departamento, así como, el amor al deporte, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- d. Optimizar el aprovechamiento de la infraestructura existente para promover y conservar como sitio turístico, deportivo y cultural de Santander, los parques administrados por la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- e. Designar al Secretario del Consejo Directivo.
- f. Aprobar o improbar y modificar la estructura jerárquica y la planta de personal que el director ejecutivo someta a su consideración, con sus respectivas remuneraciones. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- g. Definir y aprobar políticas, estrategias, programas y planes de desarrollo para la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.



- h. Autorizar al director ejecutivo de la Corporación, para celebrar contratos cuya cuantía exceda o supere los mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando la Corporación Parque Nacional del Chicamocha sea la entidad Contratante. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.008 del 28 de marzo de 2011, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014).
- i. Aprobar el Manual de Contratación de la CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA.
- j. Autorizar al director de la entidad para la celebración de concesiones, contratos comerciales y civiles cuya duración sea superior a un año. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- k. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de la CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA.
- l. Dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha de La CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA y que no sean competencia de la Asamblea General.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.008 del 28 de marzo de 2011, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

CAPITULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 31º. DESIGNACIÓN, CARÁCTER Y DURACION: La CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA tendrá un director ejecutivo, que será nombrado por la Asamblea General para un período de seis (6) años. De acuerdo a sus resultados podrá ser objeto de reelección. Para el caso del director ejecutivo en ejercicio el período inicial se contará a partir de la aprobación de la presente modificación de los Estatutos. El director ejecutivo será el representante legal de la CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA. En caso de ausencia lo reemplazará un funcionario de la Corporación designado por el mismo director; cuando la ausencia sea menor a quince (15) días y para ausencias superiores lo designará el Consejo Directivo o el presidente del Consejo. (Modificado por Asamblea General según acta n°.003 del 13 de marzo de 2007, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.026 del 02 de abril de 2019, acta de Asamblea General ordinaria n°.027 del 24 de febrero de 2020 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

ARTÍCULO 32º. FUNCIONES Y FACULTADES: El director ejecutivo de la CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA, tendrá las siguientes funciones y facultades:

1.- FUNCIONES:

- a. Dirigir la CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA, de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y los presentes Estatutos.



- b. Representar la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí, o mediante apoderado, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos.
- c. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- d. Contratar el personal de la Corporación necesario para el cumplimiento de su objeto social. Desvincular el personal bajo los términos contenidos en el Código Sustantivo de Trabajo. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- e. Suscribir actos, convenios, contratos civiles y comerciales dentro de los límites y condiciones establecidas por los Estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- f. Ejecutar los programas de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.
- g. Velar por los bienes de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, por sus operaciones técnicas, sus cuentas, documentos; y firmar los balances, estados e informes financieros.
- h. Definir y establecer las políticas financieras de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** con sujeción a determinar los gastos administrativos y de sostenimiento, comprendidos en salarios, honorarios, primas y bonificaciones, entre otros. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012).
- i. Aprobar las tarifas de los servicios que preste la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, directa o indirectamente, de acuerdo con los estudios y proyecciones presentados por el departamento financiero. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012).
- j. Aprobar la tabla de viáticos para los viajes nacionales y al extranjero, de los funcionarios de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012).
- k. Vigilar la recaudación e inversión de los recursos de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, y la correcta disposición de sus bienes.
- l. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General, sobre el desarrollo de las actividades de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.
- m. Informar oportunamente a la Asamblea General y Consejo Directivo, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.
- n. Presentar al Consejo Directivo propuestas de planes y programas, y orientar el proceso de planeación estratégica de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.
- o. Presentar los informes anuales de los estados financieros a la Asamblea.
- p. Rendir los informes solicitados por el Consejo Directivo o por la Asamblea
- q. Las demás que le asignen la Asamblea General, el Consejo Directivo, o le señalen los Estatutos, o las normas legales.



2.- FACULTADES:

- a. Administrar y contratar lo necesario para el buen manejo y desarrollo de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, y/o cualquier otro proyecto de desarrollo, de carácter nacional e internacional. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).
- b. Construir cualquier proyecto turístico, de valor artístico, cultural o histórico, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley.
- c. Construir cualquier proyecto deportivo a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- d. Contratar o desarrollar estudios y diseños que sean necesarios para la suscripción de convenios y contratos en la realización de los proyectos en sus diferentes etapas, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).
- e. El director ejecutivo tendrá facultades amplias y suficientes para ejercer la administración y la representación legal de la **CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.
- f. Participar en cualquier proceso de contratación con el Estado, ya sea directa o en cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley 80 de 1993, alianzas público-privadas, privadas, en proyectos turísticos, culturales y deportivos; y en el evento de resultar adjudicatario, suscribir en nombre de la Corporación, el, o los contratos a que hubiere lugar, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.010 del 29 de enero de 2013, acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

CAPITULO IX**COMITÉS ASESORES**

ARTÍCULO 33º. INTEGRACIÓN: Los comités asesores estarán integrados por tres (3) miembros, que serán designados por el Consejo Directivo.

El director ejecutivo podrá asistir a las reuniones de los comités asesores, con voz pero sin voto. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 34º. FUNCIONAMIENTO: Los comités asesores tendrán las siguientes funciones:

- a. Elegir coordinador de sus reuniones a uno de sus miembros. Si en alguna reunión el coordinador no está presente, los asistentes elegirán a otro miembro como coordinador esa reunión.
- b. Designar en cada reunión al secretario de la misma.
- c. Proponer al Consejo Directivo programas o proyectos para la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, que considere prioritarios.



- d. Conceptuar sobre el alcance de los proyectos y programas previamente autorizados por el Consejo Directivo.
- e. Crear los grupos de apoyo necesarios para la prestación de servicios y la orientación de actividades de La Corporación, con miras a prestar un mejor servicio a la comunidad.
- f. Propender porque los proyectos obedezcan a programas y directrices dadas por el Consejo Directivo.
- g. Prestar asesoría calificada al Consejo Directivo y director ejecutivo cuando ellos lo requieran.
- h. Las demás que le asigne el Consejo Directivo y la Asamblea General.

Parágrafo: Podrán ser miembros de los comités asesores los que designe el Consejo Directivo.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

CAPITULO X

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35º. NOMBRAMIENTO: El revisor fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General o reelegidos por períodos iguales.

El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009)

ARTÍCULO 36º. FUNCIONES: Son funciones del revisor fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, se ajusten a los Estatutos, los reglamentos, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** y rendirles los informes a que haya lugar.
- c. Velar porque se lleve en forma legal y al día la contabilidad, las actas de las reuniones de Asamblea General, de Consejo Directivo, correspondencia y comprobantes de cuentas de la Corporación, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- d. Inspeccionar regularmente los bienes de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** y los que ella tenga en custodia o a cualquier título, gestionando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- e. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**.
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, dictaminarlo y rendir el informe correspondiente.
- g. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.



- h. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009)

CAPITULO XI

CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

ARTÍCULO 37º. CONTABILIDAD Y BALANCES: El 31 de diciembre de cada año se hará corte cuentas, inventario y balance General, los cuales, una vez firmados por el director ejecutivo y el revisor fiscal, serán sometidos a la revisión y aprobación de la Asamblea General.

El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la Corporación. La **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009)

ARTÍCULO 38º. LIBROS: La **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** deberá llevar los siguientes libros:

- De miembros de la asociación.
- De actas de la Asamblea General.
- De actas del Consejo Directivo.
- De correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la Corporación.
- Todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009)

CAPITULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39º. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de Estatutos de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** deberá consultar su objetivo y no podrá menoscabarlo. Se adoptará por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes de la Asamblea General.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009)

ARTÍCULO 40º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA** se disolverá por las siguientes causales:

- Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar la finalidad prevista por los miembros fundadores.
- Por decisión de la Asamblea General, adoptada por la mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley.

La Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la Corporación.



Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y la liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General y, las establecidas en los capítulos IX y X del Título I, Libro 2º. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de la Corporación. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 41º. DESTINACIÓN DE BIENES: Si la CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA, entrare en proceso de liquidación, una vez culminado éste, hará entrega de los activos fijos (construcciones, terrenos y equipos) a la entidad de igual o similar naturaleza que proponga el DEPARTAMENTO DE SANTANDER a consideración de la Asamblea. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.008 del 28 de marzo de 2011 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.029 del 23 de octubre de 2020).

Los presentes Estatutos, fueron modificados y aprobados en reunión de Asamblea General ordinaria N°. 034, celebrada el día 22 de marzo de 2023.

Para constancia de lo anterior, firman en Floridablanca, a los 31 días del mes marzo de 2023:



Dr. FÉLIX EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO
Presidente de la Asamblea



Dra. FRANCY GIOVANNA REMOLINA ACOSTA
Secretaria de la Asamblea

